



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05001 40 03 014 2020 00922 00
DEMANDANTE	SANTIAGO ORLANDO MARTINEZ GUTIERREZ
DEMANDADO	INSOLVENCIA SOLUCIONES JURIDICA
PROCESO	VERBAL PAGO POR CONSIGNACION
AUTO INTERL 268	INADMITE

Se concede el término legal de cinco (5) días so pena de rechazo, de conformidad con los Arts.82 y 90 del C.GP., en orden a que se subsane el siguiente requisito:

- 1.- Aportar la audiencia de conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad, (art. 90 num 7 del C.G.P.)
- 2.- Allegar la oferta hecha al acreedor, la cual deberá estar acorde a lo dispuesto en el en el artículo 1658 num. 5 del C.C.
- 3.- El interesado afirmará bajo la gravedad de juramento, que se entenderá presado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo, y allegará las evidencias correspondientes, de conformidad con el artículo 8 Decreto 806 de 2020.
- 4.- De conformidad con el artículo 6 inciso 4 del DECRETO 806 de 2020 deberá acreditar que, al momento de presentar la demanda, envió simultáneamente por medio electrónico copia de ella y sus anexos al demandado, y allegará la constancia de confirmación del recibido.

5.- El demandante aportará copia de la tarjeta provisional, expedida por el órgano competente.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

INADMITIR la presente demanda verbal de pago por consignación instaurada por SANTIAGO ORLANDO MARTINEZ GUTIERREZ contra INSOLVENCIAS SOLUCIONES JURIDICAS.

El demandante actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO

Juez

LRR

Firmado Por:

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Código de verificación: **cb390197b5fb065d9b9a16495d03157edfd3bcbacd2b417924da499a68949c2c**

Documento generado en 25/02/2021 10:41:16 AM